



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 052/05**

Sucre, 2 de marzo de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el señor Javier Tango fue atendido por el Pleno del Concejo, instancia que escuchó su reclamo, el cual derivó para su análisis y respectivo informe a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Que, en respuesta a la Petición de Informe escrito N° 002, el Ejecutivo Municipal indica los siguientes extremos:

De acuerdo al informe del Encargado de Mapoteca, se tiene un registro de loteamiento a nombre del propietario Máximo Ramos, proyecto aprobado en fecha 20 de marzo de 1992, cuya ubicación corresponde a la Zona Catastral Mesa Verde.

El loteamiento de Máximo Ramos contempla un espacio destinado a áreas verdes con una superficie de 1227.19 M2.

El loteamiento colindante a nombre de los propietarios Hnos. Rodríguez, aprobado en fecha 20/04/1989, este loteamiento comparte un sector de la quebrada dentro de los límites de loteamiento, este sector del loteamiento aprobado no tiene referencia de uso de suelo, no contempla la cuantificación de áreas, por la graficación de este espacio que debería corresponder a Área Forestal o Área Municipal.

El loteamiento a nombre de los propietarios Trabajadores Administrativos de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca cuyas áreas comprende parte de este loteamiento como espacio comunitario o Área de equipamiento con una superficie de 572,00 M2.

Según informe realizado por el responsable de Mapoteca, indica que existe un área libre en su estado rústico, sin trámite alguno siendo este espacio el que articula las otras intervenciones urbanas que ha sufrido este sector. Esta área no se considera urbanizable, por estar comprendido en el concepto de aire municipal, por lo tanto no están comprendidos dentro de las cesiones los siguientes terrenos: Torrenteras (Comprendiendo fajas de seguridad) ríos, riachuelos, quebradas. Según Ley 2028 de Municipalidades Título V, art. 85 numeral 4, concurrente con la Ordenanza Municipal N° 064/91, que es el Reglamento General de Urbanizaciones Y Subdivisiones de Propiedades Urbanas, relacionado con el Cap. V, art. 25 inciso d.

Que, han sido transferidos a título gratuito al Gobierno Municipal de Sucre de los loteamientos de: Máximo Ramos, Hnos. Rodríguez, loteamiento de los Trabajadores Administrativos de La Universidad de San Francisco Xavier, las vías públicas, áreas verdes, equipamiento.

**Que, son Bienes Municipales de Dominio Público, aquellos que está destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad y son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Entre dichos bienes se encuentran comprendidas las plazas, parques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; los ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento (art. 85, numerales 2 y 4 de la Ley 2028 de Municipalidades).**

Que, según resolución N° 362/03 en la que se instruye al Ejecutivo Municipal se proceda de forma inmediata a realizar los levantamientos topográficos demarcación y posterior inscripción en Derechos



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Reales de los Aires Municipales, torrenteras, quebradas con sus lechos etc. Donde se viene construyendo embovedados a fin de precautelar la existencia de estos terrenos como bienes de dominio publico que corresponden al Gobierno Municipal.**

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Ordenanzas y Resoluciones cuyo cumplimiento es obligatorio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Instruir, al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de acuerdo a Leyes actuales en vigencia, y proceda a realizar el levantamiento, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales de los Aires Municipales del área de la quebrada, que se encuentra entre los loteamientos de: Máximo Ramos, Hnos. Rodríguez, loteamiento de los Trabajadores Administrativos de La Universidad de San Francisco Xavier.
- Art. 2°** El Ejecutivo Municipal debe informar al Concejo Municipal el grado de cumplimiento de la Resolución Municipal N° 362/03 y la Minuta de Comunicación N° 06/05 en su art. 2.
- Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**